



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2026-MDPH**  
Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**VISTO:**

El informe N° 006-2026-GDUCT-MDPH, de fecha 13 de Enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial; Informe N° 0004-2026-SGDCYGRD-GDUCT-MDPH de fecha 09 de enero de 2026, emitida por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, lo crea como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDPH de fecha 14 de junio de 2023, se aprobó la Reconfirmación y Organización de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Punta Hermosa, en el marco de la Ley N° 29664, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, asimismo, de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 348-2025-PCM, se derogó la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2026-MDPH**

Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital está conformada por el Alcalde, quien constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, así como por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran y desarrollan sus acciones en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital;

Que, el inciso el numeral 6.4 del artículo 6 de los mencionados "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", establece que la constitución de la PDC se realiza por única vez mediante Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales y en caso de modificación o incorporación de otras entidades, se realiza una actualización de la constitución mediante Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales, estos documentos deben ser publicados en el respectivo portal institucional y remitidas al INDECI.

Que, INFORME N° 0004-2026-SGDCYGRD-GDUCT-MDPH, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres con la opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, a través del INFORME N° 006-2026-GDUCT/MDPH, resulta necesario la actualización de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Punta Hermosa constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDPH;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- ❖ **Presidente:**
  - ✓ Alcalde
- ❖ **Secretario Técnico:**
  - ✓ Subgerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres
- ❖ **Miembros:**
  - ✓ Componente Operaciones:
    - Gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial (Coordinador)



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2026-MDPH**  
Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

- Gerentes de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Representante de la 1ra. Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército Peruano
- Representante de SEDAPAL
- Representante de Luz del Sur
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones
- Representante de los Voluntariados en Emergencias y Rehabilitación (VER) Local
- Representante del Sindicato de Construcción Civil
- Representante de la Compañía de Bomberos N° 125 – Punta Negra
- Representante de la UGEL N° 01
- Representante de Transportadora de Gas del Perú – TGP
- Representante de Calidra
- Representante de EMAPE

✓ **Componente Salud:**

- Gerente de Desarrollo Humano y Social (Coordinador)
- Representante de la Red Integrada de Salud de Lima Sur y Balnearios
- Representante del Centro de Salud de Punta Hermosa
- Representante del centro de Salud Mental Comunitario Balnearios del Sur
- Representante del Hospital de la Solidaridad de Punta Hermosa
- Representante del Servicio de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) de Punta Hermosa

✓ **Componente Logístico:**

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Coordinador)
- Representante del Centro de Esparcimiento "CAFAE-SE" Punta Hermosa
- Representante de Bodegas San Francisco (BSF) Almacenes del Perú
- Representante de las Organizaciones Sociales de Base
- Representantes de las Organizaciones Religiosas

✓ **Componente Ley y Orden:**

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial (Coordinador)
- Comisario PNP de Punta Hermosa
- Subprefecto de Punta Hermosa
- Representante del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Sur
- Juez de Paz de Punta Hermosa

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Plataforma de Defensa Civil cuya actualización de su conformación ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, continúa asumiendo las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDPH de fecha 14 de junio de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Defensa Civil establecer los canales de comunicación con los Coordinadores de cada Componente e integrantes de los mismos a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Punta Hermosa; así como **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil.



Municipalidad  
de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2026-MDPH**  
Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCOMENDAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE

